



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 10 de abril de 2026

NÚM. 36

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—11-26/CCOI-00002. Informe de fiscalización sobre "Cuenta General del Ayuntamiento de Mérida, 2023", emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**11-26/CCOI-00002. Informe de fiscalización sobre "Cuenta General del Ayuntamiento de Mérida, 2023", emitido por la Cámara de Comptos**

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre "Cuenta General del Ayuntamiento de Mérida, 2023".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral 19/1984,

de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre "Cuenta General del Ayuntamiento de Mérida, 2023".

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**ÍNDICE**

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	4
III. OPINIÓN.....	5
III.1 Denegación de opinión de fiscalización financiera.....	5
III.2 Opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable.....	5
IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	5
IV.1. Fundamento de la denegación de opinión de fiscalización financiera.....	5
IV.2. Fundamento de la opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable.....	5
V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA.....	6
VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES .....	6
VII. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA.....	7
VIII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.....	7
VIII.1 Responsabilidad de la Cámara de Comptos en la fiscalización financiera.....	7
VIII.2 Responsabilidad de la Cámara de Comptos en la fiscalización de cumplimiento.....	7
IX. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES .....	8
APÉNDICE 1. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA, EJERCICIO 2023 .....	9
APÉNDICE 2. EL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA.....	13
2.1 Información general .....	13
2.2 Actividad desarrollada.....	13
APÉNDICE 3. MARCO REGULADOR.....	14
APÉNDICE 4. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	15
4.1 Denegación de opinión de fiscalización financiera.....	15
4.2 Opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable.....	16
APÉNDICE 5. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD.....	17
5.1 Presupuesto General 2023 .....	17
5.2 Liquidación del presupuesto 2023.....	17
5.3 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	18
5.4 Gastos de personal.....	18
5.5 Gastos corrientes en bienes y servicios.....	20
5.6 Inversiones.....	22
5.7 Gastos de transferencias corrientes.....	23
5.8 Tributos, precios públicos y otros ingresos .....	24
5.9 Ingresos de transferencias.....	25
5.10 Ingresos patrimoniales.....	26
ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL .....	27
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL.....	29

## I. INTRODUCCIÓN

El pleno del Ayuntamiento de Mérida, en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, solicitó a la Cámara de Comptos, la fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Mérida (en adelante ayuntamiento) correspondientes al periodo 2019-2023.

Para atender dicha solicitud, la Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, incluyó en el programa de fiscalización de 2024, una fiscalización financiera de la cuenta general del ejercicio 2023, en combinación con una fiscalización del cumplimiento de legalidad.

El trabajo de campo lo realizó un equipo formado por dos técnicas, un técnico de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto al alcalde del ayuntamiento de Mérida, con el fin de que formulara alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.

Finalizado el plazo, la alcaldía del Ayuntamiento de Mérida ha presentado alegaciones. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe, junto con la respuesta de esta Cámara, que se eleva a definitivo.

En relación con los importes monetarios del informe, se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo de nuestro trabajo ha sido emitir una opinión sobre:

- Si la cuenta general del ayuntamiento expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y de la liquidación del presupuesto y el resultado económico del ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento durante el ejercicio 2023 y la información reflejada en la cuenta general resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

El alcance del trabajo lo ha formado:

- La cuenta general<sup>1</sup> del ejercicio 2023, con el contenido previsto en el Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de contabilidad simplificada para la Administración Local de Navarra.
- Las operaciones incluidas en las muestras indicadas en el Apéndice 5.

Ha habido retrasos significativos en la remisión de documentación a esta Cámara por parte del ayuntamiento. Durante el trabajo de campo, no se atendió el suministro de una parte significativa de la información y documentación solicitada por el equipo auditor, que la requirió en cuatro ocasiones sin obtener respuesta. La mayor parte de esta documentación (un total de 158 documentos) fue aportada, finalmente, en la fase de discusión del borrador del informe.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2023, si bien se han efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

---

<sup>1</sup> No consta aprobación de la cuenta general por el pleno.

### III. OPINIÓN

#### III.1 DENEGACIÓN DE OPINIÓN DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

La Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, es el órgano competente para fiscalizar la cuenta general del Ayuntamiento de Mérida, que comprende el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio terminado a dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre la cuenta general del Ayuntamiento de Mérida a 31 de diciembre de 2023. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación de opinión de fiscalización financiera” de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la cuenta general.

#### III.2 OPINIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DESFAVORABLE

La Cámara de Comptos de Navarra, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la legalidad del Ayuntamiento de Mérida en el ejercicio 2023.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión de fiscalización de cumplimiento” de nuestro informe, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mérida no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

### IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

#### IV.1. FUNDAMENTO DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- El ayuntamiento carece de un sistema de control interno que garantice el registro y contabilización adecuados de las operaciones realizadas y su fiel reflejo en los estados financieros.
- No consta un inventario valorado de bienes y derechos. Aunque en 2023 se ejecutaron inversiones por 1,41 millones, el epígrafe de inmovilizado del balance refleja un saldo de cero euros.
- Se han superado un total de 21 bolsas de vinculación por un importe total de 509.444 euros, lo que representa un 17 por ciento respecto al total de obligaciones reconocidas en 2023.
- El saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados no recoge al menos 28.918 euros de saldo anterior a 2018, a pesar de que la agencia ejecutiva está gestionando el cobro de deudas pendientes desde el ejercicio 2004<sup>2</sup>.
- No se realiza seguimiento de las desviaciones de financiación afectada ni de los recursos afectados, según se detalla en el apéndice 4.

Como resultado de estos hechos, no hemos podido determinar los efectos sobre la cuenta general del Ayuntamiento de Mérida correspondientes al ejercicio 2023.

#### IV.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DESFAVORABLE

- El ayuntamiento carece de un sistema de control interno que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable.

---

<sup>2</sup> El 25 por ciento del importe total proviene de ejercicios anteriores al 2018.

- No se ha remitido, en período ejecutivo, a la agencia ejecutiva para su gestión y cobro ninguna deuda correspondiente al período 2020-2023<sup>3</sup>, salvo las relativas a comunales y multas, lo que ha ocasionado la prescripción de las deudas de 2020 que no fueron gestionadas. No hemos podido cuantificar su importe.

- En la revisión del expediente de una modificación presupuestaria por importe de 104.742 euros, se han detectado incoherencias en la clasificación de su naturaleza y en su importe entre las distintas resoluciones, el informe de intervención y su registro contable. Asimismo, fue aprobada por alcaldía conforme a las bases de ejecución del presupuesto, si bien estas contravienen la normativa foral aplicable, por lo que la modificación fue aprobada por un órgano no competente.

- En tres de los cuatros expedientes de contratación revisados, los informes de intervención indican la existencia de consignación presupuestaria suficiente; no obstante, la aplicación presupuestaria señalada no existe o el crédito de su bolsa de vinculación es insuficiente.

- En el contrato de suministro eléctrico, adjudicado por 1,13 millones y objeto de revisión, hemos detectado diversos incumplimientos relativos, entre otros aspectos, al contenido de los pliegos, a la publicidad y a la formalización del contrato, que se detallan en el apéndice 4:

- El ayuntamiento aprobó y aplicó una exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (en adelante ICIO), para aquellas obras cuyo importe es inferior a 3.000 euros, contraviniendo la normativa vigente.

- El ayuntamiento aprobó un índice del 1,5 por ciento<sup>4</sup> para el impuesto de actividades económicas (en adelante IAE), superior al 1,4 establecido por la normativa vigente.

- Se han tramitado como contratos de menor cuantía servicios de prestación sucesiva y suministros recurrentes, cuyo valor estimado supera el importe máximo permitido para su tramitación mediante el citado régimen. El gasto tramitado indebidamente ha ascendido, al menos, a 39.056 euros.

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y, más en concreto, con la ISSAI-ES 400, referida a las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable.

## V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de la cuenta general del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la cuenta general en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre esta, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la subsección de “Fundamento de la denegación de opinión de fiscalización financiera” y “Fundamento de la opinión de legalidad desfavorable” de este informe, no comunicamos ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.

## VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

No consta aprobación por el Pleno de la entidad de la cuenta general de 2023.

<sup>3</sup> El ayuntamiento nos indica que la deuda no cobrada de los años 2022 a 2025 se ha enviado a la agencia ejecutiva en 2026.

<sup>4</sup> Se adapta la normativa en el ejercicio 2026.

## **VII. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA**

La Secretaría-Intervención es la responsable de formar la cuenta general, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable a la entidad.

Los órganos de gobierno y administración del ayuntamiento deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las citadas cuentas resultan conformes con la normativa aplicable.

Así mismo, el ayuntamiento es responsable de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material, debida a fraude o error, y para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

## **VIII. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA**

### **VIII.1 RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS EN LA FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

En la fiscalización financiera, nuestra responsabilidad es la realización de la fiscalización de las cuentas generales de la entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente y la emisión de un informe de auditoría.

Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación de opinión” de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas anuales.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra fiscalización de las cuentas anuales, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

### **VIII.2 RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS EN LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

En la fiscalización de cumplimiento, nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las actividades en las materias fiscalizadas llevadas a cabo por el ayuntamiento en el ejercicio 2023 han estado libres de incumplimientos significativos y emitir un informe de fiscalización de cumplimiento que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si los procedimientos son adecuados y la razonabilidad de la información revelada por el órgano de gestión.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de cumplimiento y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

## IX. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES

Reflejamos las *recomendaciones* que, a juicio de esta Cámara, consideramos más relevantes:

- *Implantar un sistema eficaz de control interno que garantice el cumplimiento normativo, la correcta gestión contable y presupuestaria, así como la fiscalización adecuada de la gestión administrativa.*

- *Dejar constancia en los expedientes contables de la documentación justificativa de las operaciones contabilizadas.*

- *No incurrir en gastos sin existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, tramitando previamente, en su caso, las modificaciones presupuestarias necesarias.*

- *Traspasar a la agencia ejecutiva la deuda no cobrada, una vez vencido el plazo de cobro en periodo voluntario, para su recaudación en periodo ejecutivo por el procedimiento de apremio.*

- *Depurar y conciliar los saldos contables de deudores de ejercicios cerrados con los saldos de la aplicación de recaudación y los gestionados por la agencia ejecutiva.*

- *Realizar un control y seguimiento de los gastos con financiación afectada y recursos afectos y calcular correctamente las desviaciones de financiación imputadas al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.*

- *Realizar y aprobar un inventario valorado de todos los bienes y derechos municipales*

- *Adecuar el índice del Impuesto de Actividades Económicas a los límites fijados en la normativa aplicable.*

- *Restringir la concesión de beneficios fiscales a los supuestos contemplados en la legislación aplicable.*

- *Tramitar el correspondiente procedimiento de licitación de contratos para prestaciones cuyo valor estimado supere los límites establecidos para los contratos de menor cuantía.*

- *Establecer en los pliegos las fórmulas por las que se calculará la puntuación de los criterios de adjudicación evaluables mediante estas.*

- *Realizar conciliaciones bancarias periódicas y dejar constancia documental de las mismas.*

Asimismo, señalamos que, como resultado de la fiscalización financiera y de legalidad, se incluyen otras recomendaciones en el Apéndice 5 referido a observaciones y hallazgos que acompañan a este informe.

Informe que se emite a propuesta del auditor Javier Marticorena Chapa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

En Pamplona, a 11 de marzo de 2026

El presidente de la Cámara de Comptos: Ignacio Cabeza del Salvador

**APÉNDICE 1. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA, EJERCICIO 2023****Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 <sup>5</sup>**

## Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

Gastos	Crédito inicial	Modif.	Crédito definitivo	ORN	Pagos	% Ejec	% Pagos
1.Gastos de personal	304.376	82.775	387.150	429.898	429.898	111	100
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	939.018	95.536	1.034.555	1.019.924	1.014.402	99	99
3.Gastos financieros	1.000	6.000	7.000	3.669	3.669	52	100
4.Transferencias corrientes	32.850	7.062	39.912	36.973	29.306	93	79
5.Fondo de contingencia y otros imprevistos	7.856	0	7.856	5.499	5.499	70	100
6.Inversiones reales	1.569.629	-86.631	1.482.998	1.409.667	1.407.530	95	100
7.Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
9.Pasivos financieros	37.000	0	37.000	32.062	32.062	87	100
<b>Total</b>	<b>2.891.729</b>	<b>104.742</b>	<b>2.996.471</b>	<b>2.937.692</b>	<b>2.922.366</b>	<b>98</b>	<b>99</b>

## Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

Ingresos	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	DRN	Cobros	% Ejec	% Cobros
1.Impuestos directos	278.409	0	278.409	320.207	305.323	115	95
2.Impuestos indirectos	15.000	0	15.000	20.202	20.202	135	100
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.146	0	82.146	119.041	115.124	145	97
4.Transferencias corrientes	769.040	104.742	873.782	454.036	454.036	52	100
5.Ingresos patr y aprov.comunal	642.699	0	642.699	672.831	143.592	105	21
6.Enajenación de inversiones reales	0	0	0	7.921	7.921	0	100
7.Transferencias de capital	954.380	0	954.380	956.278	956.278	100	100
8.Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
9.Pasivos financieros	150.055	0	150.055	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>2.891.729</b>	<b>104.742</b>	<b>2.996.471</b>	<b>2.550.516</b>	<b>2.002.476</b>	<b>85</b>	<b>79</b>

<sup>5</sup> Se corresponden con los estados financieros aprobados en la liquidación del presupuesto por el ayuntamiento.

**Resultado presupuestario del ejercicio 2023**

Concepto	2022*	2023
+Derechos reconocidos netos	2.204.941	2.550.516
-Obligaciones reconocidas netas	2.689.944	2.937.692
=Resultado Presupuestario	-485.002	-387.177
Ajustes		
-Desviación financiación positiva	0	0
+Desviación financiación negativa	0	0
+Gastos financiados con remanente de tesorería	0	0
+Resultado de operaciones comerciales	0	0
<b>=Resultado Presupuestario Ajustado</b>	<b>-485.002</b>	<b>-387.177</b>

\*Ejercicio no auditado

**Estado de remanente de tesorería del ejercicio 2023**

Concepto	2022*	2023	% variación
+Derechos pendientes de cobro	741.973	561.766	-24
+Presupuesto Ingresos: Ejercicio corriente	736.564	548.040	
+Presupuesto Ingresos: Ejercicios cerrados	227.985	247.464	
+Ingresos extrapresupuestarios	661	890	
-Derechos de difícil recaudación	223.237	234.629	
-Obligaciones pendientes de pago	53.709	67.857	26
-Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente	12.641	15.326	
-Presupuesto de Gastos: Ejercicios cerrados	523	523	
-Gastos extrapresupuestarios	40.546	52.008	
+Fondos líquidos de Tesorería	720.712	515.544	-28
+Desviaciones financiación acumuladas negativas	0	0	0
=Remanente de Tesorería Total	1.408.976	1.009.452	-28
Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada	0	0	0
Remanente de tesorería por recursos afectos	0	0	0
Remanente de tesorería para gastos generales	1.408.976	1.009.452	-28

\*Ejercicio no auditado

**Balance de situación a 31 de diciembre de 2023<sup>6</sup>**

Descripción	2022*	2023
A Inmovilizado	0	0
1 Inmovilizado Material	0	0
2 Inmovilizado Inmaterial	0	0
3 Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	0	0
4 Bienes comunales	0	0
5 Inmovilizado Financiero	0	0
6 Bienes y Derechos recibidos en cesión o adscripción	0	0
B Circulante	1.685.922	1.311.938
7 Deudores de Presupuestos cerrados y Extrapresupuestarios	228.646	248.355
8 Deudores del Presupuesto	736.564	548.040
9 Cuentas Financieras	720.712	515.544
<b>Total Activo</b>	<b>1.685.922</b>	<b>1.311.938</b>

\*Ejercicio no auditado

Descripción	2022*	2023
<b>Fondos Propios</b>	<b>1.504.958</b>	<b>1.148.888</b>
Patrimonio y Reservas	1.601.522	1.073.373
Bienes y Derechos entregados	0	0
Resultado Económico del Ejercicio	-96.564	75.515
<b>Deudas a largo plazo</b>	<b>127.254</b>	<b>95.192</b>
Empréstitos, préstamos y finanzas y depósitos recibidos	127.254	95.192
<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>53.709</b>	<b>67.857</b>
Acreedores de Presupuestos Cerrados y Extrapresupuestarios	41.068	52.531
Acreedores del Presupuesto	12.641	15.326
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.685.922</b>	<b>1.311.938</b>

\*Ejercicio no auditado

<sup>6</sup> Corresponde a la cuenta general formulada por el ayuntamiento y remitida a ACFN, pero que no ha sido aprobada por el pleno.

**Resultado económico del ejercicio 2023<sup>7</sup>****Debe**

<b>Debe - Descripción</b>		<b>2022*</b>	<b>2023</b>
61	Gastos de personal	381.890	429.898
62	Gastos financieros	489	3.669
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	1.287.782	1.019.924
67	Transferencias corrientes	31.789	36.973
68	Transferencias de capital	0	0
69	Gastos calculados	0	0
<b>D80</b>	<b>Resultados corriente negativo del ejercicio</b>	<b>-96.564</b>	<b>0</b>
D82	Pérdidas en ventas, inversiones y otras pérdidas extraordinarias	0	0
D83	Pérdidas en ventas de activos financieros	0	0
D84	Bajas y anulaciones presupuestos cerrados	0	136
<b>D89</b>	<b>Resultado económico negativo del ejercicio</b>	<b>-96.564</b>	<b>0</b>

\*Ejercicio no auditado

**Haber**

<b>Haber - Descripción</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>
70	Ventas	134.817	119.041
71	Renta de la propiedad y de la empresa	867.747	672.831
72	Tributos ligados a la producción y a la importación	31.983	98.341
73	Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	164.866	164.335
76	Transferencias corrientes	351.140	454.036
77	Impuesto sobre el capital	54.832	57.531
78	Otros ingresos	0	0
<b>H80</b>	<b>Resultados corrientes del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>75.651</b>
H82	Ganancia en venta de inversiones	0	0
H83	Ganancia en venta de activos financieros	0	0
H84	Altas y prescripciones presupuestos cerrados	0	0
<b>H89</b>	<b>Resultado económico positivo del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>75.515</b>

\*Ejercicio no auditado

<sup>7</sup> Corresponde a la cuenta general formulada por el ayuntamiento y remitida a ACFN, pero que no ha sido aprobada por el pleno.

**APÉNDICE 2. EL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA****2.1 INFORMACIÓN GENERAL**

Mélida es un municipio situado en la merindad de Tudela. Tiene una extensión de 26 km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 715 habitantes a 1 de enero de 2023.

El ayuntamiento no tiene creados organismos autónomos, sociedades mercantiles ni demás entes similares para la gestión de servicios públicos.

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento al cierre del ejercicio 2023, son los siguientes:

Entidad	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Personal a 31/12/2023
Ayuntamiento	2.550.516	2.937.692	5 <sup>8</sup>

Mélida es entidad congozante de la Comunidad de Bardenas Reales, de la que recibió ingresos por 444.000 euros en 2023. Además, forma parte de las siguientes entidades:

- Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo.
- Mancomunidad de Mairaga: gestión ciclo integral del agua, tratamiento de residuos sólidos urbanos y protección del medio ambiente.
- Mancomunidad de servicios deportivos de la Zona Media.
- Consorcio de desarrollo de la Zona Media: impulso del desarrollo integral e igualitario de la comarca.

El conjunto de estos servicios le ha supuesto al ayuntamiento un gasto de 34.025 euros.

**2.2 ACTIVIDAD DESARROLLADA**

Los servicios que presta el ayuntamiento y la forma de prestación, son los siguientes:

Servicio	Gestión directa	Contrato de servicio	Mancomunidad	Consorcio
Alumbrado público		X		
Cementerio	X			
Recogida y tratamiento residuos Urbanos			X	
Limpieza viaria	X			
Ciclo integral del agua			X	
Alcantarillado			X	
Parque público	X			
Biblioteca-ludoteca	X			
Servicios sociales			X	
Instalaciones deportivas	X			
Urbanismo	X			
Medio Ambiente	X			
Promoción de la cultura y equip. culturales	X			
Actividades deportivas				X
Mantenimiento centros públicos educación	X			
Promoción de la igualdad				X
Promoción actividad turística	X			
Comercio ambulante	X			

<sup>8</sup> Una persona está contratada a jornada parcial fuera de plantilla.

### **APÉNDICE 3. MARCO REGULADOR**

El marco normativo que resulta aplicable al ayuntamiento en 2023 está constituido fundamentalmente por:

#### **Normativa estatal**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo.
- Disposiciones aplicables de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en materia de gastos del personal al servicio del sector público.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Normativa foral y de la entidad local**

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
- Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, Decreto Foral 234/2015 de 23 de septiembre y Decreto Foral 273/1998 de 21 de septiembre, de presupuesto y gasto público, de estructura presupuestaria, y de aprobación de la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra, respectivamente.
- Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de 2023 y demás normativa interna del ayuntamiento.

## APÉNDICE 4. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

En este apéndice incluimos una información más detallada de los aspectos que han justificado la denegación de opinión de fiscalización financiera y la opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable.

### 4.1 DENEGACIÓN DE OPINIÓN DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- En la revisión realizada, se han detectado deficiencias significativas en el control interno llevado a cabo, que ponen de manifiesto riesgos importantes en transacciones realizadas, tanto en el área de gastos como de ingresos desarrolladas en el Apéndice 5, en concreto:

- Las bolsas de vinculación jurídica definidas en la aplicación contable no se corresponden con las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto, lo que dificulta un adecuado control de los créditos presupuestarios.

- No se ha realizado la fiscalización previa ni el control posterior de la nómina elaborada por la asesoría externa.

- No se realizan conciliaciones bancarias periódicas.

- No consta la fiscalización de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones nominativas.

- En la revisión realizada no nos han facilitado la información soporte de ciertas operaciones de ingresos. Así:

- Hemos revisado nueve recibos del primer semestre de contribución territorial urbana por un importe total de 13.084 euros. No se ha justificado el cobro de tres de ellos, por 12.429 euros<sup>9</sup>, ni se ha aclarado si otros dos, por 577 euros, se han remitido para su gestión al cobro a la agencia ejecutiva.

- Hemos revisado seis recibos girados por aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, por un importe total de 244.496 euros. No obstante, hemos verificado que los recibos que constan como cobrados en la aplicación de recaudación, por 127.720 euros, se encuentran efectivamente ingresados.

- En la revisión efectuada nos han confirmado que no disponen documentación soporte de las siguientes operaciones:

- En el concepto económico de otras transferencias se contabilizan ingresos por importe de 2.468 euros, procedentes de actividades realizadas durante las fiestas destinados a sufragar parte de gastos realizados.

- El 14 por ciento de los ingresos por la entrada a la piscina, por importe de 4.573 euros.

- Gastos de actividades realizadas en fiestas patronales pagados con efectivo de caja, por importe de 4.241 euros.

- No se realiza seguimiento de las desviaciones de financiación afectada ni de los recursos afectados. De la revisión efectuada concluimos:

- En una de las obras analizadas hemos detectado una desviación positiva anual acumulada por 168.856 euros.

- Los ingresos recibidos del programa de libre determinación, por importe de 32.710 euros, y la aportación como congozante de Bardenas Reales, por importe de 444.000 euros, no se incluyen como recursos afectados.

- El remanente de tesorería para gastos generales está sobrevalorado, al menos, en el importe total correspondiente a los dos párrafos anteriores.

---

<sup>9</sup> Hemos comprobado el cobro del recibo del segundo semestre.

#### 4.2 OPINIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DESFAVORABLE

• En el contrato de suministro eléctrico, adjudicado por 1,13 millones, hemos detectado los siguientes incumplimientos:

- Las fórmulas matemáticas para valorar las ofertas económicas no se encuentran definidas en el pliego, ni se explicitan posteriormente en el acta de valoración.
- La licitación y la adjudicación del contrato no se han publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, ni consta tampoco la publicación de la adjudicación en el Portal de contratación de Navarra (PCN, en adelante).
- No se ha respetado el plazo mínimo de 30 días establecido para la presentación de las ofertas.
- La duración del contrato firmado (48 meses) no se ajusta a lo previsto en el pliego (36 meses).

• El ayuntamiento adjudicó incorrectamente como contratos de menor cuantía, al menos, los siguientes suministros, servicios de prestación sucesiva y obras:

Objeto	Nº de proveedores	Gasto total 2023
Asesoría jurídica	1	7.696
Telefonía	1	8.711
Seguros municipales	2	11.093
Conserjería	1	11.556
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>39.056</b>

## **APÉNDICE 5. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD**

A continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés a las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento.

### **5.1 PRESUPUESTO GENERAL 2023**

El Pleno del Ayuntamiento de Mélida aprobó definitivamente el presupuesto de 2023 el 19 de diciembre de 2022 y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra (en adelante BON) el 2 de enero de 2023.

El presupuesto inicial del ayuntamiento para 2023 presentaba unas previsiones iniciales de gastos e ingresos de 2.891.729 euros.

De la revisión del expediente del presupuesto destacamos las siguientes conclusiones:

- El expediente del presupuesto está completo, a excepción del anexo de personal.
- Si bien el presupuesto publicado en el BON coincide con el recogido en el acta de Pleno, los importes totales no coinciden con la suma de los importes de los capítulos. La diferencia asciende a 967.870 euros y se localiza en el capítulo 6 de inversiones.
- El importe total del gasto publicado en el BON difiere en 4.144 euros con el presupuesto registrado en la aplicación contable y remitido a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante ACFN).
- El envío del expediente a la ACFN ha superado el plazo de 15 días previsto en la normativa.

### **5.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023**

El expediente de liquidación presupuestaria del ejercicio 2023 se aprobó mediante resolución de Alcaldía de junio de 2024, fuera del plazo establecido en la normativa.

De la revisión de los distintos estados del expediente de liquidación del presupuesto, destacamos las siguientes deficiencias:

- No constan el estado de financiación afectada y el estado de recursos afectos.

En relación con los derechos de difícil recaudación, si bien se ha seguido para su determinación el criterio del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, no se ha cumplido lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto, generando una infravaloración del remanente de tesorería por importe de 91.575 euros.

*Recomendamos*, además de lo ya indicado sobre esta materia en la sección 'Recomendaciones más relevantes' de este informe:

- *Aprobar la liquidación presupuestaria y la cuenta general y remitirlas a la ACFN dentro de los plazos establecidos en la normativa.*
- *Completar el expediente de liquidación del presupuesto, con la documentación exigida por la normativa.*
- *Determinar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto o adaptar estas a lo señalado en el decreto foral.*

### 5.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Con motivo de la crisis causada por la pandemia, la Comisión Europea aplicó en 2020 la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y prorrogó su aplicación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El 22 de septiembre de 2022, el pleno del Congreso apreció que, concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En consecuencia, en 2023 quedaron suspendidas las reglas fiscales, dejando sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Se mantuvo el régimen de autorización de operaciones de endeudamiento y las obligaciones de cumplimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial.

En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, el ayuntamiento no ha publicado, ni el interventor ha informado, sobre si el periodo medio de pago a proveedores ha superado el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad.

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de lo ya indicado sobre esta materia en la sección "Recomendaciones más relevantes" de este informe, recomendamos *calcular y publicar el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo a lo dispuesto en la normativa*.

### 5.4 GASTOS DE PERSONAL

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, los gastos de personal del ayuntamiento ascendieron a 429.898 euros, y su ejecución han supuesto el 106 por ciento de los créditos definitivos. Representan el 16 por ciento del total de gastos devengados en el ejercicio:

Concepto económico	ORN 2023
Órganos de gobierno	20.432
Personal funcionario/contratado administrativo	98.092
Personal laboral	198.838
Cuotas sociales	111.553
Gastos sociales del personal	912
Complemento familiar	70
<b>Total</b>	<b>429.898</b>

Destacamos que el 33 por ciento de los gastos de personal corresponde a personal laboral de empleo social protegido y un 26 por ciento a cuotas sociales.

#### Plantilla orgánica

La aprobación definitiva de la plantilla orgánica del ayuntamiento para 2023 se publicó en el BON el 2 de enero de 2023. Los puestos de trabajo de la plantilla y su situación al cierre del ejercicio 2023 es la siguiente:

Concepto	Ayuntamiento
<b>Puestos en plantilla</b>	<b>4</b>
Ocupados	2
Vacantes	2
Vacantes cubiertas	2
% puestos vacantes	50
% puestos vacantes cubiertos	100
% puestos ocupados de forma temporal	50

En 2023 dos puestos de plantilla están vacantes, ambos cubiertos temporalmente. El índice de temporalidad, una vez finalizado el proceso de estabilización y calculado como el cociente entre las plazas cubiertas temporalmente y el total de plazas ocupadas de manera permanente o temporal, asciende al 50 por ciento.

El régimen jurídico de los puestos de plantilla es la siguiente:

Régimen	Puestos
Personal funcionario	3
Personal laboral	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

De nuestro análisis de la plantilla orgánica y de la relación de personal publicada señalamos las siguientes deficiencias:

- La relación nominal de trabajadores a 31 de diciembre de 2023 publicada junto con la plantilla orgánica de 2024 recoge una plaza como vacante estando su titular suspendido de funciones de forma temporal, por lo que su clasificación como vacante no es correcta.
- El 16 de marzo de 2023, el pleno del ayuntamiento aprobó una modificación de la plantilla orgánica cuya publicación no se publicó en el BON. Dicho acuerdo recoge el cambio de nivel D al C de dos plazas. Sin embargo, la plantilla orgánica de 2024 (publicada en el BON de 18 de diciembre de 2023), además de recoger dicho cambio, recoge la modificación del régimen jurídico de una plaza sin que conste la formalización correcta de la misma.
- Se designa interinamente a una persona contratada laboral en un puesto de superior nivel, no resultando conforme a la normativa.

### **Análisis de la estabilización**

Hemos analizado el proceso de estabilización de empleo público de acuerdo a los requisitos y plazos previstos en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. El ayuntamiento, mediante acuerdo del pleno de 20 de octubre de 2022, se adhirió de forma íntegra a la citada ley foral.

La plaza de secretario-interventor no se incluye en el análisis de los procesos de estabilización, dado que la cobertura de las plazas de secretario e interventor en las entidades locales se lleva a cabo mediante la correspondiente habilitación, conferida por la ACFN.

Al respecto, indicamos que el citado proceso de habilitación está pendiente de sentencia, una vez se resuelva la cuestión de constitucionalidad, dado que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra planteó una cuestión de inconstitucionalidad respecto de dos artículos de la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra.

El proceso de estabilización se tramitó correctamente. Destacamos los siguientes aspectos:

- El ayuntamiento aprobó, dentro del plazo límite del 1 de junio de 2022 establecido en la normativa, una oferta pública de empleo (OPE en adelante) de estabilización de una plaza de auxiliar administrativa publicada en el BON de 12 de mayo de 2022, que cumplía con los requisitos establecidos en la normativa.
- Para la provisión de esta plaza se aprobó una única convocatoria mediante el sistema de concurso de méritos. Se publicó el 31 de octubre de 2022, de conformidad con la ley, que establecía como fecha límite el 31 de diciembre de 2022. Ni la OPE ni la convocatoria fueron objeto de recurso alguno.
- El 10 de febrero de 2023 se publicó en el BON el nombramiento, dentro del plazo previsto en la normativa.

### **Verificaciones del gasto de personal**

La confección de las nóminas está externalizada en una asesoría laboral, la cual posteriormente remite los archivos al ayuntamiento para su contabilización y abono.

Hemos revisado los conceptos retributivos abonados al personal que ocupa los cuatro puestos contemplados en la plantilla orgánica, así como los correspondientes a dos personas que desempeñan puestos no incluidos en ella. También, hemos verificado las retribuciones de los cargos electos. El importe analizado asciende a 167.584 euros, lo que representa el 53 por ciento de las remuneraciones anuales.

Las conclusiones obtenidas de la fiscalización de los gastos de personal son las siguientes:

- La nómina contabilizada no coincide con el resumen de la nómina en 958 euros.
- No hemos podido verificar la adecuación de los conceptos de ayuda familiar y antigüedad percibidos debido a la inexistencia de expedientes de personal que recojan la documentación justificativa de la situación de los empleados.
- Hemos constatado que una persona contratada para un puesto no incluido en la plantilla orgánica ha ocupado un puesto distinto del reflejado en su contrato inicial. Además, dicho contrato únicamente recogía una retribución bruta mensual sin detallar su desglose. En consecuencia, no hemos podido verificar la corrección de las retribuciones percibidas.
- En relación con la seguridad social del personal, no hemos podido verificar la coherencia del saldo pendiente de pago con la liquidación ni con la nómina correspondiente. Además, no se ha cotizado a la Seguridad Social por los atrasos de nómina abonados, que ascienden a 774 euros.
- El saldo contable inicial y final de la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas no coincide, en 315 euros, con la declaración presentada en la Hacienda Foral de Navarra.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo, además de las incluidas en la sección "Recomendaciones más relevantes" de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones*:

- *Detallar con mayor precisión los conceptos retributivos del personal laboral temporal en los contratos de trabajo suscritos.*
- *Convocar los procesos selectivos específicos para la cobertura de los puestos de trabajo.*
- *Disponer de un expediente administrativo adecuado y completo de todos los empleados públicos.*
- *Comprobar la coherencia entre los saldos pendientes de pago a la Seguridad Social y a la Hacienda Foral de Navarra por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la liquidación presentada, y regularizar los saldos correspondientes.*

## 5.5 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, los gastos en bienes corrientes y servicios ascendieron a 1.019.924 euros, representan el 35 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio y su nivel de ejecución ha sido del 99 por ciento de los créditos definitivos.

Los principales gastos corrientes y su variación respecto al ejercicio anterior son:

Concepto	2023
Infraestructuras y bienes naturales	244.596
Suministros	282.403
Gastos diversos	278.815
Dietas	15.050

Hemos constatado que se han contabilizado indebidamente como gastos corrientes en bienes y servicios subvenciones nominativas, al menos por importe de 15.631 euros, tal y como se detalla en el apartado 5.7 de este informe.

Hemos revisado una muestra de las dietas por asistencia a plenos o reuniones de trabajo de los concejales. Mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2023 se aprueba una compensación

económica por asistencia a plenos y reuniones de trabajo<sup>10</sup>. Hemos comprobado que el solicitante de la dieta por reuniones de trabajo no firma la declaración, ni consta su revisión.

### Contratación administrativa

Hemos revisado la licitación y adjudicación del contrato de suministro eléctrico de los edificios, alumbrado eléctrico y estación de bombeo.

Contrato	Procedimiento	Nº licitadores	Valor estimado	Importe licitación	Importe adjudicación	Baja
Suministro eléctrico de los edificios, alumbrado eléctrico y estación de bombeo	Abierto	2	1.125.563	1.125.563	1.125.563	-

De la revisión efectuada destacamos que se establecieron como condiciones especiales de ejecución, algunas obligaciones que constituyen exigencias legales; respecto del resto, no se realiza seguimiento de su cumplimiento.

### Contratos de menor cuantía

Hemos analizado la contratación de menor cuantía. En el cuadro siguiente se muestra el desglose de los gastos corrientes en bienes y servicios por tramos de cuantía, así como la muestra revisada.

(en euros)					
Gastos corrientes en bienes y servicios	Nº proveedores	Gasto total	Nº proveedores	Gasto revisado	
Superior a 15.000 euros más IVA	9	598.170	7	495.934	
Entre 3.750 euros y 15.000 euros más IVA	24	173.744	6	42.580	
Inferior a 3.750 euros más IVA	197	248.010	-	-	
<b>Total</b>	<b>230</b>	<b>1.019.924</b>	<b>13</b>	<b>538.514</b>	

Hemos revisado una muestra del 53 por ciento del total de los gastos corrientes en bienes y servicios, correspondiente al seis por ciento del total de proveedores de los gastos de dicho capítulo.

No se ha publicado en el PCN la información trimestral de los contratos de menor cuantía.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo, además de las incluidas en la sección "Recomendaciones más relevantes" de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones*:

- *No incluir en los pliegos, como condiciones especiales de ejecución, aspectos que, por imperativo legal, son de obligado cumplimiento para los contratistas.*

- *Requerir que la solicitud de dietas figure firmada por el declarante, dejar constancia en el expediente de la validación administrativa realizada y solicitar el reintegro de las cantidades percibidas incorrectamente.*

- *Publicar en el Portal de Contratación de Navarra las relaciones de contratos adjudicados a través del régimen especial para contratos de menor cuantía con periodicidad trimestral.*

<sup>10</sup> Se cifra en 100 euros por asistencia a plenos o reuniones fuera del ayuntamiento y 50 euros por reuniones de trabajo en la entidad para preparar los plenos. La retribución máxima anual por todos los conceptos para los seis concejantes no superará los 17.000 euros anuales.

## 5.6 INVERSIONES

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, las inversiones en el ejercicio 2023 ascendieron a 1.409.667 euros. Representan el 48 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio y su nivel de ejecución ha sido del 95 por ciento de los créditos definitivos.

Las principales inversiones ejecutadas en 2023 han sido las siguientes:

Descripción	ORN 2023
Renovación edificio cine	661.997
Pavimentación vías públicas, peatonalización	324.704
Reforma colegio público calefacción	148.350
Compra de terrenos y viviendas	107.499
Colocación placas solares producción energía	93.204

Hemos revisado los siguientes expedientes:

- Reforma edificio sala de cine, teatro y conciertos:

Contrato	Proc. adjudicación	Nº licitadores	Importe Licitación IVA Excluido	Precio Adjudicación IVA Excluido	% Baja
Reforma edificio sala cine, teatro y conciertos	Abierto	3	686.287	686.286	0

- Renovación de redes y pavimentación calle San Isidro por un importe de adjudicación de 348.294 euros: Se delega la gestión administrativa del expediente de licitación en la Mancomunidad de Mairaga.

- Adquisición directa mediante subasta pública de un inmueble para almacén municipal por importe de 105.000 euros.

De la muestra indicada, destacamos las siguientes conclusiones:

- Se establecieron como condiciones especiales de ejecución de la reforma del edificio obligaciones que constituyen exigencias legales; respecto del resto, no se realiza seguimiento de su cumplimiento.

- La fórmula empleada para valorar las ofertas de la reforma del edificio asigna puntuación incluso en ausencia de una rebaja en el precio y no distribuye la totalidad de los puntos previstos.

- Incumplimiento de plazos en las siguientes fases del procedimiento de licitación de la reforma del edificio: plazo mínimo para presentación de ofertas, publicación de la adjudicación, formalización del contrato y ejecución de la obra<sup>11</sup>.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo, además de las incluidas en la sección "Recomendaciones más relevantes" de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones*:

- *No incluir en los pliegos, como condiciones especiales de ejecución, aspectos que, por imperativo legal, son de obligado cumplimiento para los contratistas.*

- *Establecer en los pliegos fórmulas de valoración económica que eviten otorgar puntos a las ofertas que igualen el importe de licitación y que permitan repartir todos los puntos previstos en los pliegos.*

- *Cumplir los plazos previstos en la normativa de contratación pública.*

<sup>11</sup> A fecha de finalización del trabajo de campo, no se había justificado este retraso ni reclamado las penalidades correspondientes.

## 5.7 GASTOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, la ejecución en este capítulo de gasto se refleja en el siguiente cuadro:

Concepto	ORN 2023
A mancomunidades	26.002
A familias	5.536
A instituciones sin ánimo de lucro	5.435
<b>Total</b>	<b>36.973</b>

Los gastos de transferencias corrientes ascendieron a 36.973 euros, representan el uno por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. Su grado de ejecución ha sido del 93 por ciento de los créditos definitivos.

El 59 por ciento del total de transferencias corrientes se han aportado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo (MSSB, en adelante) y un 11 por ciento a la Mancomunidad de Mairaga, entre los principales beneficiarios.

Como resultado del análisis de una muestra de las aportaciones a cuatro entidades, que suponen el 86 por ciento del total de las obligaciones reconocidas del capítulo, hemos detectado que el importe pagado a la MSSB es superior al pago contabilizado en 1.220 euros.

Hemos constatado que no se ha elaborado un plan estratégico de subvenciones que establezca sus objetivos, efectos pretendidos, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación.

Asimismo, hemos identificado al menos cinco subvenciones nominativas concedidas a asociaciones para actividades culturales, por importe de 15.631 euros. De su revisión se destacan las siguientes conclusiones:

- Han sido contabilizadas incorrectamente como gasto corriente en bienes y servicios.
- No se identifican el beneficiario ni la dotación económica correspondiente en el presupuesto de la entidad, contraviniendo la normativa aplicable.
- No han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Con carácter general, estas subvenciones se instrumentan mediante convenios de colaboración. Los convenios de colaboración definen el objeto de la subvención muy sucintamente y no establecen su régimen de justificación. No obstante, en un caso no consta ni la formalización de un convenio ni la resolución de concesión correspondiente.
- En general, los gastos en los que se ha incurrido no están suficientemente justificados y los ingresos presentados superan el coste de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo, además de las incluidas en la sección "Recomendaciones más relevantes" de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones*:

- *Aprobar un plan estratégico de subvenciones en el que se establezcan sus objetivos, efectos, costes previsibles y fuentes de financiación.*
- *Incluir en el estado de gastos del presupuesto municipal las subvenciones nominativas, detallando el beneficiario y su dotación presupuestaria.*
- *Contabilizar los gastos realizados, atendiendo a su naturaleza económica.*
- *Publicar las concesiones de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *Incorporar en los convenios reguladores o en las resoluciones de concesión de las subvenciones nominativas el contenido mínimo exigido por normativa.*
- *Exigir la documentación justificativa conforme a lo previsto en la ordenanza, al objeto de acreditar la relación de gastos realizados e ingresos percibidos en cumplimiento del objeto de la subvención.*

## 5.8 TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, los derechos reconocidos en el ejercicio 2023 por tributos, precios públicos y otros ingresos ascendieron a 459.449 euros. Representan el 18 por ciento del total de los ingresos municipales y se corresponden con:

	DRN 2023	% s/ Total DRN 2023
Impuestos directos	320.207	13
Contribución territorial	190.153	7
Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	57.531	2
Impuesto s/ Incremento valor terrenos naturaleza urbana	0	0
Impuesto Actividades Económicas	72.523	3
Impuestos indirectos	20.202	1
Impuestos sobre Construcciones, instalaciones y obras	20.202	1
Tasas, precios públicos y otros ingresos	119.041	5
<b>Total tributos, precios públicos y otros ingresos</b>	<b>459.449</b>	<b>18</b>

Destacamos:

- En 2023 se giraron los roldes correspondientes a 2022 y 2023. Este último ascendió a 29.580 euros.

Los tipos impositivos aplicados por el ayuntamiento se ubican, con carácter general, en el tramo medio-alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

Figura tributaria	Ayuntamiento	Ley Foral 2/95
Contribución Territorial Urbana	0,25	
Contribución Territorial Rústica	0,5	0,25 - 0,50
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	1,5	1 - 1,4
Incremento de valor de los terrenos	15	8-25
Impuesto Construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	3	2-5

De la revisión que hemos llevado a cabo, concluimos lo siguiente:

- La aportación de 5.985 euros de la ACFN por la pérdida de recaudación del IAE, se contabiliza en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos, cuando debería reflejarse en el capítulo 4 como participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra.
- El 24 por ciento de los ingresos por la entrada a la piscina no están incluidos en su programa informático de gestión.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo, además de las incluidas en la sección "Recomendaciones más relevantes" de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones*:

- *Contabilizar la compensación por la pérdida de recaudación del IAE como participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra.*
- *Recoger íntegramente en el programa informático de gestión todos los ingresos por entradas y abonos de la piscina.*

## 5.9 INGRESOS DE TRANSFERENCIAS

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a 454.036 euros y 956.278 euros, suponiendo en su conjunto el 55 por ciento del total de ingresos.

Concepto	DRN T. Corr. 2023	DRN T.de cap. 2023
De la Administración General del Estado	4.012	
De la Administración General de la Comunidad Foral de Navarra	383.966	32.710
De Organismos Autónomos y agencias de la Comunidad Foral de Navarra	55.200	
Otras transferencias	10.859	
De organismos autónomos y agencias estatales		479.569
De otras Entidades que agrupen municipios		444.000
<b>Total</b>	<b>454.036</b>	<b>956.278</b>

• Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, las principales transferencias corrientes recibidas en el ejercicio son las siguientes:

Aplicaciones presupuestarias	DRN 2023
Participación en tributos de la Hacienda Foral de Navarra	326.295
Servicio Navarro de Empleo	55.200
Otras transferencias corrientes Gobierno de Navarra	40.672
Subvención montepío	12.358
Otras transferencias a familias e ISFL (aportaciones particulares)	10.859
Subvención mantenimiento consultorio	4.351
Subvención programa pacto contra violencia de género	3.007
Subvención en los tributos del Estado (gasolina y carburante)	1.005
Subvención Juzgado de Paz	289
<b>Total</b>	<b>454.036</b>

La financiación correspondiente a la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de Navarra asciende a 326.295 euros, lo que supone el 72 por ciento de las transferencias corrientes.

• Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, las principales transferencias de capital recibidas en el ejercicio son las siguientes:

Aplicaciones presupuestarias	DRN 2023
Subvención Cine teatro IDAE PIREP	479.569
Comunidad Bardenas	444.000
Fondo libre determinación Gobierno de Navarra	32.710
<b>Total</b>	<b>956.278</b>

Destacan la subvención recibida del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía para la renovación del cine y la aportación percibida de la Comunidad de Bardenas por su condición de congozante.

• Hemos verificado la coherencia de la información contabilizada del ayuntamiento con la de la ACFN.

### 5.10 INGRESOS PATRIMONIALES

Según el estado de liquidación del presupuesto aprobado, los ingresos patrimoniales ascendieron a 672.500 euros y representan el 26 por ciento del total de ingresos del ayuntamiento. De ellos, el 93 por ciento provienen de los aprovechamientos del comunal de “La Quemada” según se detalla a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	DRN 2023
Aprovechamiento terrenos comunales de cultivo	623.626
Arrendamientos de fincas rústicas (central. Soto Bajo)	28.726
Aprovechamiento pastos comunales (corralizas)	20.148
<b>Total</b>	<b>672.500</b>

Hemos revisado una muestra del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo. Del resultado de este análisis concluimos que el rolde se gira fuera de plazo y el periodo de cobro voluntario finaliza el año siguiente.

Teniendo en cuenta las conclusiones de nuestro trabajo, además de las incluidas en la sección “Recomendaciones más relevantes” de este informe, recomendamos *ajustar los procedimientos de gestión a la normativa vigente, especialmente en lo relativo a plazos y notificaciones.*

**ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL**

Mélida, a 9 de marzo del 2026

Sr. Jose Ignacio Cabeza Del Salvador  
Presidente de Cámara de Comptos  
C/ Ansoleaga 10,  
31001, Pamplona-Iruña  
Estimado Sr. Presidente

En contestación a su informe provisional sobre "Cuenta general del Ayuntamiento de Mérida" le apporto las siguientes aclaraciones de las cuestiones que se analizan en el mismo:

Primera. - Se presenta varias recomendaciones relacionadas con la contabilidad que se pueden resumir en implantar un sistema eficaz de control interno que garantice el cumplimiento normativo, la correcta gestión contable y presupuestaria, así como la fiscalización adecuada de la gestión administrativa. Tenemos claro que la carga de trabajo actual imposibilita una buena gestión contable y presupuestaria.

En relación a esta recomendación decir, que se va a contratar un refuerzo en el área de contabilidad para cumplir mejor con las exigencias contables y presupuestarias necesarias para una buena administración de los recursos municipales.

Segunda. - En relación a las recomendaciones sobre contratación pública, se hará lo posible por mejorar la técnica en la redacción de pliegos incluyendo todas las fórmulas necesarias de valoración, cumpliendo los plazos y aplicando los límites en cuanto a publicidad europea.

También adquirimos el compromiso de mejorar el correspondiente procedimiento de licitación de contratos para prestaciones cuyo valor estimado supere los límites establecidos para los contratos de menor cuantía.

Para ello contamos que con nuevas contrataciones de personal se mejore la aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tercera. - En relación con el envío a la agencia ejecutiva de la deuda no cobrada ha sido enviada de los años 2022; 2023; 2024; 2025 que no había sido enviada en parte por los cambios de personal ocasionados por bajas maternales, por falta de personal y de tiempo para confirmar que los ficheros recibidos no tienen errores que acaban pagando los ciudadanos.

Cuarta. - Se va a adecuar el índice del Impuesto de Actividades Económicas a los límites fijados en la normativa aplicable. Actualmente existía una exención de aquellas obras de importe inferior a 3.000€ que, aunque incorrecto, ha conseguido aflorar innumerables obras presentadas de valor inferior a 3.000€ que una vez enviadas a la ORVE de Tafalla, y valoradas debidamente se ha conseguido mejorar técnicamente las obras solicitadas exigiendo en muchas, memorias valoradas o proyectos redactados por arquitectos que, de las que otra manera habrían pasado inadvertidas y sin seguimiento técnico. Por otra parte, se aumentó considerablemente el importe final del ICIO en comparación con años anteriores.

Se va a eliminar en el primer pleno convocado la exención de las obras menores de 3.000€

Quinta. - En relación con las sugerencias sobre la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mérida, se va a proceder a:

- Aprobar un plan estratégico de subvenciones en el que se establezcan sus objetivos, efectos, costes previsibles y fuentes de financiación.
- Incluir en el estado de gastos del presupuesto municipal las subvenciones nominativas, detallando el beneficiario y su dotación presupuestaria.
- Publicar las concesiones de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Incorporar en los convenios reguladores o en las resoluciones de concesión de las subvenciones nominativas el contenido mínimo exigido por normativa.
- Exigir la documentación justificativa conforme a lo previsto en la ordenanza de manera más exhaustiva, al objeto de acreditar la relación de gastos realizados e ingresos percibidos en cumplimiento del objeto de la subvención.

Sexta. - En relación con su recomendación sobre recoger íntegramente en el programa informático de gestión todos los ingresos por entradas y abonos de la piscina, procederemos a la mejora en el programa de gestión y contabilización de las entradas de las piscinas.

Agradeciendo sinceramente todas las recomendaciones formuladas, que sin duda contribuyen a la mejora continua de la gestión de este Ayuntamiento, le saluda atentamente,

Francisco Javier Sesma Rodrigo  
Alcalde del Ayuntamiento de Mélida

**CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL**

Agradecemos las alegaciones presentadas por la alcaldía del Ayuntamiento de Mérida. Estas alegaciones se incorporan al informe provisional, que se eleva a definitivo, al considerar que constituyen una explicación de la fiscalización realizada y no alteran su contenido.

En Pamplona, a 11 de marzo de 2026

El presidente de la Cámara de Comptos: Ignacio Cabeza del Salvador





